



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/643
4 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 101 del programa

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

Estudio acerca de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños

Informe del Secretario General sobre la marcha del estudio

I. INTRODUCCIÓN

1. En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 48/157, titulada "Protección de los niños afectados por los conflictos armados". En esa resolución, la Asamblea expresó profunda preocupación por la trágica situación en que se encontraban los niños de muchas partes del mundo como resultado de los conflictos armados; instó a todos los Estados Miembros a que siguiesen tratando de lograr un mejoramiento global de la situación tomando medidas apropiadas y concretas, y pidió a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, que, en el marco de sus respectivos mandatos, cooperasen a fin de lograr que se tomasen medidas más eficaces para resolver el problema de los niños afectados por los conflictos armados.

2. En la misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que nombrase a un experto para que, en colaboración con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), llevase a cabo un estudio global de la cuestión, incluida la participación de los niños en los conflictos armados, así como de la pertinencia e idoneidad de las normas existentes, e hiciese recomendaciones concretas sobre medios de evitar que los niños fuesen afectados por los conflictos armados y de mejorar la protección de los niños en los conflictos armados y sobre medidas para garantizar la protección efectiva de esos niños, entre otras cosas contra el uso indiscriminado de todo tipo de armas bélicas, especialmente las minas antipersonal, y para promover su recuperación física y psicológica y su reintegración en la sociedad, especialmente con medidas destinadas a garantizar una atención médica y una nutrición adecuadas, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y del Comité de los Derechos del Niño. La Asamblea pidió a los Estados Miembros y a los órganos

y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, incluidos el Comité de los Derechos del Niño, el UNICEF, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), que contribuyesen al estudio. La Asamblea también pidió que se le presentase, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la marcha del estudio. La Sra. Graca Machel, de Mozambique, ha sido nombrada para realizar el estudio en cuestión.

II. ALCANCE DEL ESTUDIO

3. Se estima que, tan sólo en 1993, hubo más de 32 grandes conflictos y 15 conflictos menores en América, África, Asia y Europa. Los niños no son solamente las víctimas desafortunadas de la guerra, sino que, cada vez más, están convirtiéndose en objetivos específicos de los combatientes, que al proceder así infringen directamente las normas internacionales por las que se rigen las hostilidades. Por otra parte, la participación de los niños en conflictos armados los ha llevado a convertirse en perpetradores, además de víctimas, de atrocidades. Con el estudio acerca de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, primer estudio de su tipo emprendido en la historia de las Naciones Unidas, se tratará de promover no sólo la conciencia de los derechos de los niños sino también la observancia efectiva de esos derechos, en particular los garantizados por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Ese instrumento internacional ya ha sido ratificado por 166 Estados. De conformidad con los términos de la resolución 48/157, en el estudio se harán recomendaciones a la comunidad internacional para la adopción de medidas en los sectores siguientes:

- a) La pertinencia e idoneidad de las normas existentes;
- b) El refuerzo de las medidas preventivas;
- c) La protección de los niños en situaciones de conflicto armado, en particular la protección contra las repercusiones del uso indiscriminado de todo tipo de armas bélicas, especialmente las minas antipersonal;
- d) La promoción de la recuperación física y psicológica y la reintegración social de los niños.

III. MÉTODO DE TRABAJO

4. La experta trabajará en estrecha colaboración con el Centro de Derechos Humanos y con el UNICEF y tendrá su base de actividades en la oficina exterior del UNICEF en Johannesburgo. Se espera que el UNICEF y el Centro le presten conjuntamente asistencia profesional y administrativa con carácter permanente. Para el estudio se recabarán la orientación y el asesoramiento de un grupo de personalidades eminentes compuesto por personas de reputación internacional y de integridad, que procedan de todas las regiones geográficas y que representen una gran diversidad de concepciones políticas, religiosas y culturales. Esas

personas darán contenido teórico y práctico al estudio y actuarán como asesores en esa labor. Para el estudio se solicitará también la orientación de un grupo de asesoramiento técnico que estará compuesto por hombres y mujeres que tengan conocimientos reconocidos internacionalmente en lo que se refiere a los cuatro sectores que se han de estudiar y al bienestar de los niños en general, y con cuya colaboración se logrará que el estudio responda a los criterios más exigentes de exactitud y de profesionalismo. Ambos grupos se reunirán al menos tres veces en el curso de la preparación del estudio.

5. Para que los principales órganos internacionales que defienden los derechos de los niños en los conflictos armados respondan de manera coordinada, también se reunirá regularmente en Ginebra un equipo de trabajo interinstitucional. Los participantes en ese equipo incluirán representantes del Centro de Derechos Humanos, del Departamento de Asuntos Humanitarios, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), del UNICEF, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), del Programa Mundial de Alimentos (PMA) y de la OMS. También se dará oportunidad de participar en los trabajos a representantes de organizaciones no gubernamentales.

6. Asimismo se proyecta celebrar amplias consultas en el plano regional. Tales consultas se organizarán en colaboración con el Equipo de Trabajo institucional, con las comisiones económicas regionales y con otros organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales. Para la preparación del estudio se consultará a instituciones nacionales, a los ministerios de salud pública y protección social, a organizaciones de derechos humanos, a los medios de difusión, a organizaciones religiosas, a expertos independientes y a destacados dirigentes de la sociedad civil. También se consultará a autoridades militares en relación con las consultas a los gobiernos, particularmente en lo que concierne a la aplicación del derecho internacional humanitario y del derecho relativo a los derechos humanos, así como a lo que atañe al refuerzo de las medidas preventivas.

7. Igualmente se procederá a extensas consultas en el plano nacional, incluyendo visitas sobre el terreno y estudios sobre casos concretos, con la participación de organizaciones no gubernamentales, organizaciones juveniles y comunitarias, grupos religiosos, organismos, instituciones nacionales y otras partes interesadas. Los países a los que se seleccione para las visitas sobre el terreno en cada región serán aquellos que hayan tenido o todavía padezcan conflictos armados. Se tendrán en cuenta los programas destinados a promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de los niños dentro de sus familias y de sus comunidades. Se tomará testimonio a mujeres y niños sobre las posibles infracciones de sus derechos humanos en guerras y situaciones de conflicto. En el estudio se examinarán también las repercusiones de la violencia sobre los niños y los jóvenes y se aprovechará la experiencia de los países que todavía están haciendo frente a las consecuencias a largo plazo de conflictos armados.

IV. RECURSOS NECESARIOS

8. Los trabajos sobre el estudio se iniciaron en agosto de 1994. En vista de su amplitud y de su complejidad, se cree que se tardará aproximadamente dos años

en dar cima al estudio y que se presentará un informe final al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones. Antes se le presentará, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe provisional sobre la marcha del estudio. De conformidad con el párrafo 10 de la resolución 48/157, se presentarán informes sobre la marcha del estudio a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 51° y 52°.

9. Como se indica en el párrafo 4 del presente informe, los gastos que haga la experta en el curso del estudio habrán de financiarse con cargo a los recursos de las Naciones Unidas. Asimismo habrá que disponer de recursos para las reuniones de personalidades y del Grupo de Asesoramiento Técnico, para los viajes de la experta a tales reuniones y a las diversas regiones y países y para otros fines. La experta, trabajando en colaboración con el Centro de Derechos Humanos y con el UNICEF y con la asistencia conjunta de éstos, confía en que se le proporcionará un apoyo suficiente para el logro de los objetivos del estudio.

V. CONCLUSIONES

10. Con el estudio acerca de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños se tratará de dar nueva coherencia y nuevo impulso a los esfuerzos de la comunidad internacional por proteger a los niños y los derechos de los niños contra los efectos nefastos de los conflictos armados. Las aportaciones efectuadas en los planos internacional, regional y nacional se combinarán para evaluar globalmente las necesidades de los niños y formular recomendaciones específicas sobre la adopción de medidas a las comunidades nacionales y regionales y a la comunidad internacional a fin de que éstas puedan atender más eficazmente tales necesidades. El Secretario General pide a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que proporcionen a la experta toda la asistencia necesaria para la consecución de esos objetivos.
